

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) TARIFA BASE	
a.1 Bajada de bandera	100.- ptas.
a.2 Por Km. recorrido	54.- ptas.
a.3 Hora de parada	1.409.- ptas.
B) SUPLEMENTOS:	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	43.- ptas.
b.2 Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h.)	65.- ptas.
b.3 Servicios nocturnos en días laborables	65.- ptas.
C) CARRERA MINIMA	219.- ptas.
D) SERVICIOS ESPECIALES	
d.1 Corpus, Semana Santa; Natividad, Día de la Cruz y Festivales de Música y Danza	60.- ptas.
d.2 Suplemento a El Fargue	136.- ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de junio de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PD. 956/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO-TAXIS Y AUTO-TURISMOS DE CORDOBA.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base:	
- Bajada de bandera	103.- ptas.
- Por cada Km. recorrido	54.- ptas.
- Hora de parada	1.400.- ptas.

B) Suplementos:

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	44.- ptas.
- Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h.)	65.- ptas.
- Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h.)	65.- ptas.

C) Carrera mínima: 265.- ptas.

D) Servicios especiales:

(sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
- Servicio Aeropuerto	684.- ptas.
- Salida de estación	31.- ptas.
- Días de Feria	25%
- Bodas y bautizos	20%
- Retorno superando la señal de límite	54.- ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de junio de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhaurín de la Torre (Málaga). (PD. 957/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA).

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS
IVA INCLUIDO

CONSUMO DOMESTICO:

Hasta 20 m3 trimestre	11,07.-ptas/m3
Más de 20 m3 hasta 45 m3 trimestre	32,86.-ptas/m3
Más de 45 m3 hasta 75 m3 trimestre	63,60.-ptas/m3
Más de 75 m3 en adelante trimestre	116,60.-ptas/m3

CONSUMO INDUSTRIAL:

Hasta 1.000 m3 trimestre	42,40.-ptas/m3
Más de 1.000 m3 en adelante trimestre	84,80.-ptas/m3

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de junio de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villacarrillo (Jaén). (PD. 958/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).

CONCEPTO TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO

CONSUMO DOMESTICO:

Consumo mínimo 9 m3 trimestre	118.-ptas.
Más de 9 m3 hasta 15 m3 trimestre	25.-ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3 trimestre	42.-ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 40 m3 trimestre	59.-ptas/m3
Más de 40 m3 en adelante trimestre	68.-ptas/m3

CONSUMO INDUSTRIAL:

Consumo mínimo 9 m3 trimestre	120.-ptas.
Más de 9 m3 hasta 15 m3 trimestre	28.-ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3 trimestre	44.-ptas/m3
Más de 30 m3 hasta 40 m3 trimestre	54.-ptas/m3
Más de 40 m3 en adelante trimestre	61.-ptas/m3

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Doméstico de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.991, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de junio de 1992, de la Dirección General de Transportes, por la que se aprueba la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la estación de autobuses de Málaga. (PD. 960/92).

La Empresa Malagueña de Transportes S.A.M., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, ha solicitado, con fecha 29 de enero de 1992, la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la citada Estación de Autobuses, aprobadas por Resolución de esta Dirección General de 24 de abril de 1991 (BOJA de 14 de mayo), adjuntando el correspondiente estudio económico.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 127 a 132 de la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes terrestres y 183 a 187 de su reglamento de Aplicación, y teniendo en cuenta que de la propuesta efectuada y del estudio económico aportado, se deduce un incremento de las tarifas actuales no superior al Índice de Precios al Consumo previsto para 1992, esta Dirección General,

R E S U E L V E :

10.- Autorizar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Conceptos

Tarifa máxima

- I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:
 - a) Con recorrido menor de 30 kms. 33 Ptas.
 - b) Con recorrido entre 30 y 90 kms. 58 Ptas.
 - c) Con recorrido mayor de 90 kms. 108 Ptas.
- II. Por alquiler de la zona de taquilla.

Por cada módulo de despacho de expedición de billetes 7.490 Ptas./mes.
- III. Por utilización por los viajeros de los servicios Generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden en la Estación.
 - a) Viajeros de cercanías:
 - 0 a 30 km. 5 Ptas.
 - b) Viajeros de recorrido medio:
 - 30 a 90 kms. 10 Ptas.
 - c) Viajeros largo recorrido:
 - 90 a 150 kms. 14 Ptas.
 - d) Viajeros recorrido mayor a 150 kms. 20 Ptas.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.
- IV. Por utilización de los servicios de consigna.
 - a) Bulto hasta 50 kgrs. 14 Ptas.
 - b) Bulto mayor de 50 kgrs. 20 Ptas.
 - c) Por cada día de demora 33 Ptas.
- V. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte).
 - a) Facturación de la Estación.
 1. Por entrega o retirada de cada bulto facturado como equipaje o exceso de equipaje, que acompañe a los ocupantes de un vehículo 70 Ptas.